



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

DILIGENCIA para hacer constar que la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al deporte aficionado durante la temporada 2022/2023 para la organización de sus actividades ordinarias, fueron aprobadas mediante la Resolución 14/2023, de fecha 17 de mayo, del Concejal Delegado de Deportes.

La Secretaria Municipal, Nekane Ágreda Arróniz



CONVOCATORIA PARA LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL DEPORTE AFICIONADO DURANTE LA TEMPORADA EN CURSO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Tafalla, a través del Área de Deportes, concederá ayudas a agrupaciones deportivas, asociaciones deportivas, clubes deportivos y sociedades deportivas sin ánimo de lucro para la organización de sus actividades ordinarias durante la temporada en curso.

2.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

2.1.- Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Tafalla. Se podrá realizar presencialmente o a través del registro telemático.

2.2.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contando a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

2.3.- Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Nota: todos los anexos a los que se hace referencia en este documento son los publicados en las bases reguladoras de la convocatoria publicada en el BON nº 174 de 8 de septiembre de 2017.

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de las bases reguladoras de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos e informaciones:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.



CIF y copia de los estatutos de la entidad inscritos en el registro que por su naturaleza corresponda y DNI del representante que actúa en su nombre.

b) Impreso de solicitud con una memoria con la descripción del proyecto / actividad para el que se solicita la subvención. **Anexo II** para las actividades de rendimiento deportivo de entidades que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el CSD.

Anexo II bis para las actividades de esparcimiento deportivo y actividades de Apymas de entidades que no participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el CSD.

c) Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en la ordenanza general de subvenciones, conforme figura en el **Anexo III** de la convocatoria.

d) Acreditación de la entidad o asociación solicitante de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de los certificados expedidos por las administraciones correspondientes.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la diligencia oportuna.

e) Declaración de las solicitudes de subvenciones para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (**Anexo IV**)

f) Documento donde se hace constar el nombre y razón social del beneficiario y el n° de cuenta de la entidad bancaria a la cual se ha de hacer la transferencia conforme el modelo que figura como **Anexo V**.

g) Declaración jurada del beneficiario en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes, se han aplicado a la actividad subvencionada. (**Anexo VI**)



h) Se aportarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa. Podrán presentarse facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas y estarán datadas en el periodo objeto de la subvención.

No obstante en la justificación de gastos podrá consignarse una cantidad de hasta el 5% del total imputada a gastos generales.

i) Documento donde se aporten datos de los equipos y categoría que componen el club. **(Anexo VII)**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsanase la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Tafalla podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

3.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras. (Publicadas en el BON nº 174 de 8 de septiembre de 2017).

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONCURRENCIA COMPETITIVA

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.



5.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en las bases publicadas en el BON, y en lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Tafalla, el cual señala que viene regulado por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006

6.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA

La aplicación presupuestaria que financiará las subvenciones será la identificada dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Tafalla como:

“SUBVENCIONES CLUBS DEPORTIVOS” 0 3410 4820006, por una cuantía de 57.500 €.